



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

Lima, 23 JUN. 2025

OFICIO N.º 197 -2025-MP-FN

Señor
CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS
Ministro del Interior
Presente.-

Referencia: Resolución n.º 231-2025-JNJ

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, con relación a la resolución de la referencia, suscrita por el presidente de la Junta Nacional de Justicia, emitida en el marco del Procedimiento Disciplinario n.º 001-2024-JNJ y remitida al Ministerio Público a través de los oficios n.ºs 002920-2025-DPD/JNJ y 002922-2025-DPD/JNJ, ambos de fecha 16 de junio de 2025.



Al respecto, como es de su conocimiento, mediante el oficio n.º 180-2025-MP-FN, de fecha 16 de junio de 2025, se devolvió a la Junta Nacional de Justicia la Resolución n.º 231-2025-JNJ para que se nos remita la misma conjuntamente con el acta donde conste la decisión del colegiado, que resolvió la nulidad de oficio de la señora Liz Patricia Benavides Vargas, toda vez que la notificación no cumplía con las formalidades establecidas en la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, el Reglamento del Pleno de la Junta Nacional de Justicia y el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios de la Junta Nacional de Justicia. Igualmente, con los oficios n.ºs 190-2025-MP-FN y 192-2025-MP-FN, de fecha 20 y 22 de junio de 2025, respectivamente, se reiteró lo solicitado, requerimientos que hasta el momento no se han respondido.

En ese contexto, en virtud a las publicaciones realizadas en diversos medios de comunicación, respecto de las disposiciones presuntamente emitidas por el jefe del Comando de Operaciones Policiales PNP con relación a la resolución antes mencionada, se emitió el oficio n.º 194-2025-MP-FN, de fecha 22 de junio de 2025, a través del cual se comunicó a su despacho, que la señora Liz Patricia Benavides Vargas no ha sido reincorporada como fiscal suprema al Ministerio Público y tampoco ejerce el cargo de Fiscal de la Nación.

No obstante ello, la señora Magnolia Gianinna Martínez Hidalgo, directora encargada de la Dirección de Procedimientos Disciplinarios de la Junta Nacional de Justicia, mediante el oficio n.º 003080-2025-DPD/JNJ de fecha 23 de junio de 2025, me requiere para que, en el plazo de un día, cumpla con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución n.º 231-2025-JNJ, esto es, reponer a la señora Liz Patricia Benavides Vargas en el cargo de Fiscal de la Nación, *"bajo apercibimiento de solicitar la fuerza pública en caso de incumplimiento"*.

Debemos recalcar que el Ministerio Público es un organismo constitucionalmente autónomo y quien lo preside es el Fiscal de la Nación, elegido por la Junta de Fiscales Supremos; de acuerdo con en su artículo 158 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

En ese sentido, considerando que la Dirección de Procesos Disciplinarios de Jueces y Fiscales anuncia recurrir a la fuerza pública para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución n.º 231-2025-JNJ, es necesario señalar lo siguiente:

1. La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación devolvió el oficio n.º 003080-2025-DPD/JNJ, de fecha 23 de junio de 2025, por cuanto la directora (e) de la Dirección de Procesos



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

Disciplinarios de Jueces y Fiscales Junta Nacional de Justicia no es la autoridad competente para efectuar apercibimiento de esta naturaleza.

2. Asimismo, mi despacho formuló oposición a la ejecución de la Resolución n.º 231-2025-JNJ, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12.2. del artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el numeral 204.2 del artículo 204 de la misma ley.
3. De otro lado, la Junta de Fiscales Supremos, órgano que tiene competencia constitucional para la elección del Fiscal de la Nación, mediante el oficio n.º 001-2025-MP-FN-PJFS, de fecha 23 de junio de 2025, solicitó a la Junta Nacional de Justicia lo siguiente:

"(...) la Junta de Fiscales Supremos previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ACORDÓ por unanimidad, a fin de dar cumplimiento al artículo tercero de la Resolución de la Junta Nacional de Justicia n.º 0231-2025-JNJ de fecha 12 de junio de 2025 por la Fiscalía de la Nación, considera oficiar a la Junta Nacional de Justicia adjuntando el presente acuerdo a fin de que se sirva emitir pronunciamiento sobre los efectos del referido artículo tercero, toda vez que a través del Acuerdo n.º 6579-2024 de Junta de Fiscales Supremos y de conformidad con el artículo 158 de la Constitución Política del Estado se eligió válidamente y de buena fe como Fiscal de la Nación a la señora Delia Milagros Espinoza Valenzuela, para el período 2024-2027".

4. En ese sentido, como podemos apreciar la señora Liz Patricia Benavides Vargas no ha sido aún reincorporada al Ministerio Público como fiscal supremo, menos como Fiscal de la Nación.
5. Dicho esto, hacemos de su conocimiento que cualquier intervención de la Policía Nacional del Perú en un procedimiento administrativo regular en trámite como el correspondiente al Procedimiento Disciplinario n.º 001-2024-JNJ no solo sería ilegítima, sino sería ilegal y quebrantaría el orden institucional y constitucional.
6. El artículo 169 de la Constitución Política del Perú establece que *"Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no son deliberantes. Están subordinadas al poder constitucional"*, por lo que la Policía Nacional del Perú no puede irrumpir en las instalaciones del Ministerio Público ni intervenir a la Fiscal de la Nación. Solo por mandato judicial o por orden debidamente motivada de la autoridad competente y con respecto al debido procedimiento y a los derechos fundamentales podría intervenir la Policía Nacional del Perú, circunstancia que no sucede en el caso en particular, dado que, reiteramos, estamos ante un procedimiento administrativo regular en trámite.
7. En caso que los altos mandos dispongan la intervención de la Policía Nacional del Perú estarán incurso en infracciones administrativas graves y en la comisión de ilícitos penales.

Es propicia la oportunidad para reiterarle la muestra de mi consideración.

Atentamente,


DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA
Fiscal de la Nación



CC.: Comandancia General de la Policía Nacional del Perú